FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

VISITADURÍA GENERAL

VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 19/2016

FOJAS: 14

párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley número 316 de Protección de Datos parrafo primero de la Ley número 875 Desclasificación de la Información, tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, mediante Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas modificados de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 23, 116 de la Ley Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3, fracción II, 18, fracción II, 20 fracción VI de la Ley Federal Sexagésimo

excepción pueden considerarse información reservada" "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por Criterio 06/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información bajo el rubro

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (DATOS PERSONALES)

TIPO DE DATOS PERSONALES TESTADOS POR FOJA:

NUMERO DE FOJA	DATO PERSONAL TESTADO
02	DATOS IDENTIFICATIVOS (Domicilio)
hum	DATOS PATRIMONIALES (Clase)

transparencia. Versión Pública elaborada para los efectos del cumplimiento de las Obligaciones de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DOS DÍAS DEL MES

enero de dos mil dieciséis, sin que haya exhibido causa justificada para su ausencia. Zongolica, Veracruz, correspondiente a los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de QUIAHUA, remitió cinco Especializada en Asuntos Indígenas signado por la licenciada ALEJANDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, número General suscrito motivo del oficio FGE/VG/0214/2016, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de la Visitaduría General, Responsabilidad número 19/2016, 7 0 8 de la Fiscalía General del Estadó, por medio del cual remitió el diverso FGE/FCEAIDH/054/2016, por el licenciado Luis Antonio Ibáñez Cornejo, en funciones de Visitador en funciones de Oficial Secretario adscrito a la Actas de Inasistençía levantadas al ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE para resolver los autos del Procedimiento de y de Derechos Humanos, por medio del cual el cual se instruyó fecha trece de enero de en el Departamento Fiscalía Fiscal Coordinadora Administrativo dos mil dieciséis Itinerante

RESULTANDO: ---

sin que haya exhibido causa justificada para su ausencia. ciudadano FERNÁNDEZ, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, medio del cual remitió funciones dos mil dieciséis, PRIMERO.- Obra en autos el oficio FGE/VG/0214/2016, de fecha trece de enero de , cinco, de Visitador General de la Fiscalía General del Estado (visible a foja 2), por la Fiscalía Itinerante en Zongolica, Veracruz, correspondiente a los días JAVIER LEÓN TEPOLE por medio del cual remitió seis, dos mil dieciséis, signado por la licenciada ALEJANDRA ESPINOZA siete y ocho de enero de dos mil dieciséis (visible a foja 3 a la 8), suscrito el diverso número FGE/FCEAIDH/054/2016, por el licenciado Luis QUIAHUA, cinco Actas de en funciones Antonio Ibáñez Inasistencia levantadas de Oficial Secretario de fecha trece Cornejo, en а

Visitaduría General (visible a fojas 1 frente y vuelta)inició el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad quedando registrado bajo SEGUNDO.- En base a lo anterior en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se el número Departamento de 19/2016, Procedimientos en el Libro de Administrativos Control que para de tal Responsabilidad efecto de a

_



su expediente del ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, (visible a foja 13); dando contestación con el diverso número FGE/DGA/6818/2017, de fecha once de quien correspondiera a efecto de que informara el domicilio particular que obra en CASTELLANOS, Fiscal adscrito a la Visitaduría General, por medio del cual le solicitó CUARTO.- Se sumó a los autos el oficio número FGE/VG/3158/2017, de fecha cinco nombramiento, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis (visible a foja 12). - - de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, con el que informó que el ciudadano LEÓN TEPOLE QUIAHUA, siendo en Mayor de la Dirección General de Administración de esta Institución, instruyera a (visible a foja 10); dando contestación con el diverso número FGE/DGA/6629/2017, LEÓN TEPOLE QUIAHUA, instruyera a quien correspondiera a efecto de que informara si el ciudadano JAVIER Oficial Mayor le solicitó a la licenciada en contaduría pública GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN. DELGADO CASTELLANOS, Fiscal adscrito a la Visitaduría General, por medio del cua veintinueve de junio de dos mil diecisiete, TERCERO. la licenciada en contaduría pública GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, Oficial de dos mil diecisiete, con el que informó el domicilio del ciudadano JAVIER LEÓN de 0bra dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado ALFREDO de TEPOLE en autos el oficio número FGE/VG/2913/2017, a Dirección General de Administración de QUIAHUA, aun fungía como servidor público de esta causó baja suscrito por el licenciado ALFREDO por suspensión esta Institución, temporal Institución de fecha DELGADO

público resultó ser inexistente como consta en el Acta de Notificación de fecha términos de ley, toda vez que el domicilio que obra en el expediente del servidor hechos u omisiones que se le imputan y que son causa de responsabilidad en los inicio del presente procedimiento (visible a foja 18 a la 22), haciéndole saber se le notificó por lista de acuerdos, al ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, el TORRES ZAMUDIO, Visitador General (visible a foja 23 frente y vuelta), con el que OLNIO. de marzo de marzo Obra en del año en curso, siendo el ubicado en actuaciones del año en curso, suscrito por (visible a foja 12). - el oficio número FGE/VG1559/2018 de el licenciado MARCOS EVEN

Constitución debería de Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251 fracción I del Código de comparecer ۵ a audiencia prevista por los (visible a foja 17); artículos por lo que 14 de

abril de dos mil dieciocho, en la que el ljćenciado Deidi Girón Alcuaria, Auxiliar SEXTO .- Se encuentra agregada en actuaciónes la certificación de fecha doce de que podría imponerse del expediente disciplinaçió correspondiente los elementos de prueba que constaran en el expédiente; asimismo, se le señaló comparecer sin causa justa, se tendría por precluido tal derecho y se resolvería con treinta minutos; indicándole su derecho a ofrecer pruebas Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la cual se llevaría el día doce de abril del año dos mil dieciocho, en punto de las nueve horas con acompañado por un abogado defensor, apercibido y formular alegatos, que de

Administrativos para el Estado de Veracruz, sin obtener respuesta favorable (visible audiencia prevista por los numeraJés 14 párrafo segundo de la Constitución Política presencia Fiscal, adscrito a la Visitaduría Genera); Estados del ciudadano JAVIER LĘÓN TEPOLE QUIAHUA, para llevar a Unidos Mexicanos; 251 certifica y hace constar que se requirió fracciones __ Código de Procedimientos

prevista por el numeral 251 fracción l del Código de Procedimientos Administrativos presentó a desahogar su derecho de audiencia (26 frente y vuelta). términos SÉPTIMO .- En fecha doce el Estado de Verácruz, la cual se llevó sin la presencia del ciudadano JAVIER TEPOLE del artícylo 37 QUIAHUA, quien a fracción III del precepto legal de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia pesar de estar debidamente notificado antes invocado, no

instaurados en contra del servidor público citado (visible a foja 31 y 32). año en curso, con el que remitió el reporte de los Procedimientos Administrativos contestación con el diverso FGE/VG/2230/2018, de fecha veinticinco contra del ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA (visible General, remitiera el Reporte de los Procedimientos Administrativos instaurados en FGE/VG/2135/2018, con el cual el licenciado ALFREDO DELGADO CASTELLANOS OCTAVO.- En fegha veinticuatro de abril del año en curso, se giró el oficio número HERNÁNDEZ adscrito PÉREZ, a la Jefe de Visitaduría General, Área de Control e solicitó y Seguimiento de la Visitaduría al ciudadano foja de abril del GREGORIO

resolución administrativa que en derecho corresponda (visible a foja 73). presente procedimiento, se turnó el expediente a esta Superioridad, NOVENO. Al no haber más diligencias pendientes por desahogarse para dentro

- CONSIDERANDOS:



Mexicanos; 52 y Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, el día diecinueve Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en aplicación conforme fracción V inciso c), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del General del Estado de Ignacio de la Llave, Veracruz, 1, 3, 11, 336, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Veracruz de Ignacio de la Llave 1, 9, 10, 104, 114, 116, 251 fracción Ty II y 252 del inciso a), 123 B fracción XIII de la constitución Política de los Estados acuerdo a lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 21 último párrafo PRIMERO.- Esta autoridad es competente para emitir la presente resolución, de diciembre de dos mil diecisiete Transitorio la Llave; 1, 2, 30 fracción XIV y 31 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía de la Ley de 67 primer párrafo de Responsabilidades а Constitución Política del Estado Administrativas para el estado 337 y 339 al Cuarto Unidos de

sin exhibir causa justificada para su ausencia, motivo por el cual la licenciada desempeñar sus funciones como Oficial Secretario en la Fiscalía Itinerante ALEJANDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, Fiscal Coordinadora Especializada en cuatro, cinco, seis, siete y ocho, todos del mes de enero del año dos mil dieciséis las inasistencias a su centro de trabajo, por parte del ciudadano JAVIER LEÓN Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, levantó las actas mencionadas al TEPOLE QUIAHUA, al no haberse presentado a desempeñar sus funciones Zongolica, Veracruz (visible a fojas 3 a la 8). EGUNDO.- Que el motivo de la radicación del presente procedimiento consiste en Secretario en la Fiscalía Itinerante de Zongolica, Veracruz, en fechas **JAVIER** LEÓN TEPOLE QUIAHUA, al no haberse presentado

todos del mes de enero del año dos mil dieciséis, lo que de acreditarse conllevaría QUIAHUA, en términos de los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativo de Responsabilidad, incoado al ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE Administrativos para el Estado de Veracruz, esta autoridad determina que, con las la destitución del puesto que desempeña el servidor público se valoraran a su centro de trabajo en las constancias las fechas cuatro, cinco, del correspondiente seis siete Procedimiento



causa justificada para su ausencia (visjbles a fojas 4 a la 8). adscrito a la Fiscalía Itinerante en Zongarphilica, Veracruz, correspondiente a los días ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHYÁ, Coordinadora lnasistencia levantadas por la licenciada ALEJAŃDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, Fiscal personalmente, al servidor público **JAVIER LEÓN[/]TEPOLE QUIAHUA,** las Actas hizo de conocimiento por lista de acuerdos al no eqxistir domicilio para notificarle signado por el licenciado MARCOS EVEN TORRES ZAMÚDIO, Visitador General, se le (consultable a foja 25), TERCERO.- (FIJACIÓN DE LA LITIS) Mediante oficio número FGE/VG/1559/2018 cinco, seis, siete y ocho de enerot g' de dos mil dieciséis, sin que haya exhibido Especializada en de fecha veintiuno de marzo/del año dos mil dieciocho, Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos en funciones de Oficial Secretario ۵

precluido tal derecho (visible a foja 26 frente y vuelta). FGE/VG/1559/2018, haciéndole efectivo el apercibimiento de que fue conocedor con el oficio número acuerdos (visible a fojas 19 a TEPOLE QUIAHUA, Unidos Mexicanos y 251 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos audiencia prevista por los numera/les 14 de la Constitución Política de los el Estado de Veracruz, misma a la que no asistió el ciudadano JAVIER LEÓN el día de defensa, duranté la audiencia de pruebas y alegatos que en fecha doce de señalado, pon a pesar de de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dándole por lo tanto, la 22), por lo que, al no haber asistido a ejercer su haber sido abril de dos mil dieciocho, se no aportó pruebas debidamente notificado ⊒. esgrimió llevó por lista മ se llevó

ocho, todos del mes de enero del año dos mil dieciséis, al servidor público que nos Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, en fechas cuatro, cinco, seis ALEJANDRA funciones de Oficial Sécretario, en términos de los artículos 104 y 114 del Código resuelve, constancias del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad que ahora **probatorias.-** Serán valóradas mediante las reglas de la sana crítica y lógica Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, para determinar si hechos señalados en las Actas de Inasistencia levantadas incoado en Estudio y ESPINOZA FERNÁNDEZ, $otin \mathsf{f}$ ontra del ciudadano JAVIER. LEÓN TEPOLE QUIAHUA, en valoración de las circunstancias Fiscal Coordinadora fácticas, jurídicas Especializada por la licenciada ~

in the second



ocupa, sin que haya exhibido causa justificada para su ausencia, (visible a fojas

líneas determinado que por regla general, la Constitución impone el deber de otorgar al de defensa a pesar de estar debidamente notificado como quedó establecido en ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, no se presentó a desahogar su derecho libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida Al haberse respetado el derecho de audiencia del servidor público, Resolución que dirima las cuestiones debatidas: pruebas en que se finque la defensa, la oportunidad de alegar, y el dictado del procedimiento y sus consecuencias, la oportunidad de ofrecer y desahogar las del procedimiento que, de manera concreta, se traducen en la notificación del inicio autoridades entre otras obligaciones, la de cumplir con las formalidades esenciales precedentes, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aun cuando de una las

Tiene aplicación el siguiente criterio jurisprudencial¹:

GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO FORMALIDADES **ESENCIALES** DEL PROCEDIMIENTO. NOS

desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. debatidas. De no respetarse estos requisitos, alegar; y procedimiento y procedimiento". La garantía de en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del El dictado de Estas son las que resultan necesarias para audiencia establecida por el artículo 14 constitucional SUS consecuencias; una resolución 2) La que dirima las cuestiones se dejaría de cumplir con el oportunidad de garantizar la ofrecer y la de

9

Federación y su Gaceta Tomo II, Diciembre de 1995 Materia(s): Constitucional, Común Tesis: P./J. 47/95 Página: 133 Época: Novena Época Registro: 200234 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de

Indígenas y de Derechos Humanos ALEJANDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos se hicieron constar en las Actas de Inasistencja establecido en la Fiscalía Itinerante en Zongolica, Veracrúz, los días cuatro, cinco, quedado debidamente acreditadas las Actas de Inasistencia que se le atribuyen al servidor público que nos ocupa, por no haber acudido a⁄su centro de trabajo ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, Por lo tanto al no haber pruebas que desvirtúen los hechos que se le imputan al siete y ocho, todos del mes de enero del año døs mil dieciséis, mismas que esta autoridad determina que han levantadas por la licenciada

cinco discontinuas, en un persodo de treinta días: JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA seis, siete y ocho, todos del mes de enéro del año dos mil dieciséis, el ciudadano Reglamento de la Ley Orgánica Por lo que al haber dejado de asistir a sy/centro de trabajo los días cuatro, cinco, contravino o causa justificadá, más de tres faltas de asistencia consecutiva o 0 establecidó ∕de la Fiscalía General del Estado, por acumular, en el numeral 339 fracción V inciso siendo la Fiscalía Itinerante en Zongolica,

Gobierno del Estado, en forma definitiva, por las causas siguientes dejarán de surtir Artículo 339.-Los éfectos trabajadores de confianza cesarán en sus funciones su nombramiento, sin responsabilidad para el

- asistencia c) Por acumular, sin permiso consecutiva o cinco discontinuas, en un período de treinta días o causa justificada, más de

completamente responsable de los hechos que se le atribuyen y por consecuencia trabajo, siendo la Fiscalía Itinerante en Zongolica, Veracruz, los días cuatro, cinco, seis, siete JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, al haber dejado de asistir a Como se puéde apreciar del precepto legal antes mencionado, el ciudadano acreedor a su destitución como Oficial Secretario de esta Institución, ocho, todos del mes de enero del año dos <u>=</u>. dieciséis su centro de es

P.A.R.



consecutiva o cinco discontinuas, en un período de treinta días por acumular, sin permiso o causa justificada, más de tres faltas de asistencia

en las pruebas idóneas que debieron ser aportadas en la audiencia de ley: Toda vez, que subsiste su presunción de legalidad de las al servidor público al no haberse controvertido jurídicamente, con base actas de inasistencias,

Al respecto, es aplicable la siguiente tesis²

prueba en contrario y, LOS. Federación conforme afectado, ACTOS La presunción de legalidad de los actos de autoridad, admite corresponde a la autoridad demostrar la validez a lo dispuesto en AUTORIDAD, PRESUNCION ante la negativa lisa el artículo 68 del Código Fiscal de la y llana del particular LEGALIDAD de SU acto, O

dentro En aconteció: Procedimientos contra, ya que no asistió a la audiencia de ley llevada a cabo el día doce de abril dos mil dieciocho, consintió tácitamente la irregularidad que se le atribuye, prueba y alegatos, respecto a las actas de inasistencias levantadas tales circunstancias, se colige que el servidor público, al no aportar elementos el momento procesal oportuno de la audiencia prevista por Administrativos para el numeral 251 fracción I, del Código para llevar el Estado de Veracruz, situación que a cabo su defensa jurídica fue en de no

Tiene aplicación el siguiente criterio³

PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SURGE ERVIDORES ERVICIO COMO PUBLICO PÚBLICOS. CONSECUENCIA ~ SU SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RELACIÓN DE SOT CON **ACTOS** C ESTADO4 OMISIONES

TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; III, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1989; Pág. 58 ; Registro:

³ Registro No. 184396 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVII, Abril de 2003 Página: 1030 Tesis: I.4o.A. J/22 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa
⁴ Novena Época. Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVII, Marzo de 2003. Tesis: I.4o.A.383 A. Página: 1769.



Fundamental Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez 29 de en¢ro de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron y administrativa entre el servidor público y el Estado. apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias Instituto de_l COLEGIADÓ EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión fiscal contexto comisiones, eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos artículo 109, públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el responsabilidad. Tan es principio honradez, previera considerarse que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley consecuencia de los actos u omisiones que se definán ya sea por la propia responsabilidad administrativa de los estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral Federal de Responsabilidades de los Sérvidores Públicos pues, de no general, unitario las que Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. administraţivas imparcialidad, economía lo que fin fracción estatuye así, bastaría 316/2002 para afecțen la legalidad, honradez, obligaciones deberes de de disposiciones legales de coherencia entre ^tconstriñe a todo servidor público a acatar y observar el dejar impunes salvaguardar como/III, párrafo 'así que la propia generales Titular del Órgano Interno que el ordenamiento jurídico respectivo o deberes que los pilar servidores primero, los principios del Y prácticas contrarias y eficacia la servidores públicos surge como la actuación Estado que normen y Constitución Federal, en exigibilidad dispone públicos por los а lealtad, de derecho, pues cada que que la propia Ley CUARTO que de de Control en el imparcialidad activa de orientan a la legalidad, funcionario los se aplicarán orienten TRIBUNAL servidores actos u а un la

ALEJANDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos motivada únicamente momento A su vez, no se omite precisar que como consecuencia jurídica de lo anterior, a de consigna las Actas se resolver cuenta con el acto de autoridad que de manera el Procedimiento de Inasistencias, Administrativo levantadas de por la Responsabilidad fundada y licenciada



siete y ocho, todos del mes de enero del año dos mil dieciocho Zongolica, Veracruz, por no presentarse a laborar los días cuatro, cinco, seis QUIAHUA, Indígenas en funciones de Oficial Secretario en la Fiscalía Itinerante de Derechos Humanos, al ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE en

por la ciudadana licenciada ALEJANDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, Fiscal justificación dejó de asistir a su centro de trabajo en la Fiscalía Itinerante Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos ocho, todos término de treinta días, es decir se ausentó los días cuatro, cinco, seis, siete justificada por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un la irregularidad que se le atribuye, por haberse ausentado del servicio sin causa ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, es absolutamente responsable de QUINTO.- Después del estudio y valoración de las probanzas que Procedimiento Administrativo Veracruz; del mes de enero del año dos mil dieciséis, pues sin permiso ni tal y como consta en las Actas de Inasistencias levantadas se llega a la conclusión Ø

objetividad, QUIAHUA, incurrió en una conducta que desacredita tanto a su persona, como a Por lo anteriormente citado, evidentemente al haber dejado de asistir a su centro humanos trabajo de los días antes eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los esta Institución, incumpliendo con los principios de establecidos, el ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE derechos legalidad,

General del Estado, entre los cuales se encuentra el artículo 339 fracción V inciso los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de la Orgánica de la Fiscalía servidor público misma, dándole por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, por lo horas con treinta minutos, a pesar de haber estado debidamente notificado de la ley, misma que se llevó a cabo el día doce de abril del año en curso, a las nueve desvirtuadas por parte del servidor público, al no haber asistido a Asimismo, la conducta que se le imputa al ciudadano JAVIER esta Fiscalía de Inasistencias citadas anteriormente, mismas que no fueron y que ha quedado debidamente acreditada en actuaciones, mediante le han sido encomendadas, dado que ha dejado una persona no apta para ejercer sus funciones determina imponer una sanción al servidor público, LEÓN la audiencia de cumplir con que

Servidor público JAVIÉR LEÓN TEPOLE QUIAHUA esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, determina imponer una sanción al Gaceta Oficial del Estado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, publicado en la fracción V inciso c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado conformidad con lo establecido en/los artículos 251, 252 y 252 bis fracción IV del satisfacer el perfil técnico y húmano para desempeñar su encargo, por lo se traduce en que el ciudadano JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA, ha dejado de discontinuas, en un período de treinta días, y por haber incurrido en tal hipótesis justificadas que impliquen la pérdida de la confjánza, por acumular, sin permiso o del Estado, en forma definitiva, por las y dejarán de surtir efectos su nombramiento, sin responsabilidad para el Gobierno c), el cual establece que; Los trabajadores de confianza cesarán en sus funciones justificada, en aplicación más de conforme tres faltas <u>a</u> Cuarto de causas siguientes: asistencia consecutiva Transitorio de Veracruz; Cese de por 0 que,

JAVIER LEÓN TEPOLE QUIAHUA

experiencia cuenta trascendencia acreedora a una amonestación pública (visible a foja 32); que su función como Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 154/2008 haciéndose medio urbano en donde hay posibilidad secretario, lo que lo ubica en clase como Oficial Secretario en la Fiscalía Itinerante en Zongolica, Veracruz; en cuanto a artículo 252 Tér del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de irregularidades y Veracruz de Ignacio de la Llave; quien al momento de los hechos se desempeñaba Siendo necesario tener presentes las circunstancias exteriores de ejecución de las condiciones sociales y culturales, Secretario COL Secretario y recreación; cuenta con antecedentes al haber sido sancionado dentro del servicio público, para haber dejado la suficiente en las peculiaridades de la responsable, según lo establecido en el a V en Xalapa y Zongolica, su grado de estudios impartición de pericia, capacidad justicia; es se advierte que ha sido nombrado como de acceso a la información, educación, lo anterior indica su interacción con el Veracruz, que su sueldo como oficial lo ubica como una figura intelectual evidente que dicho funcionario \leq de cumplir con las jurídica, lucidez de

· Character



fracción V inciso c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía mil quince, de aplicación conforme a lo dispuesto por el Cuarto Transitorio de la Ley Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 336, fracción IV y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 3 fracción V, 46 fracciones I, XIX y XXI, 49, 53 siendo la Fiscalía Itinerante en Zongolica, Veracruz, los días cuatro, cinco, 257 del Código de Procedimientos Administrativos fundamento en lo establecido en los artículos; 252, 252 Bis fracción IV, 252 Ter. y y ocho de enero empleados para ejecutar tal acción, por la clase de las irregularidades a estudio desempeño de su empleo, cargo o FERNÁNDEZ, Fiscal Coordinadora en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, de circunstancias de emprender medio para llevarlas a cabo únicamente su persona, atento a que decidió por si honradez, lealtad, público dejó momento de los hechos; por lo tanto con la conducta que desplegó el servido: consecutiva o cinco discontinuas, en un período de treinta días, contraviniendo con su actuar lo establecido en el artículo 339 fracción V inciso c) dos mil dieciséis, siendo las oficinas de la Fiscalía Itinerante en Zongolica, Veracruz, ALEJANDRA ESPINOZA FERNÁNDEZ, Fiscal Coordinadora en Asuntos Indígenas y de tal como se asistir a su centro de trabajo los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de enero la Fiscalía Itinerante obligaciones y atribuciones inherentes a su cargo como Oficial Secretario adscrito Responsabilidades Administrativas para Reglamento la mecánica de los hechos se advierte que el servidor público requirió de Veracruz; de Inasistencia levantadas Veracruz de Ignacio de la Humanos; sin se advierte que la materialización de acreditó con las Actas de Inasistencias levantadas por la licenciada de permiso de dos mil dieciséis (visible a fojas 4 a la 8); por lo tanto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, tiempo, lugar, modo y ejecución de los hechos realizadas, con cumplir con sus imparcialidad y 1, 2, 30 fracciones XIV y XV, y 112 de la Ley por en Zongolica, Veracruz, consistentes en haber dejado 0 0 causa justificada, el servidor público no asistió a su centro de trabajo que Llave, de fecha diecisiete de marzo del año dos comisión, y dada la naturaleza de los medios eficiencia que deben ser observadas obligaciones para salvaguardar al haber a por la licenciada ALEJANDRA ESPINOZA conducta; el Estado de Veracruz, publicado más incumplido para el Estado de Veracruz así mismo de tres con faltas SUS Se de acredito a obligaciones 337 vigente seis, siete Ψ, en el en la de Sel а P



CIUDADANO JAVIER LEÓN TEPOLE QUIÁHUA. - - - expuestas, se considera que resulta justo y/equitativo imponer como sanción la dos mil diecisiete; En este orden de ideas, conforme con las consideraciones antes Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en fecha diecinueve de diciembre del año en DESTITUCIÓN DEL CARGO OUE VIENE DESEMPENANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundádo, es de resolverse y se - -

diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.-Cuarto Transitorio 339 fracción V incisø con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, 252 y 252 bis fracción IV del términos de los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO Veracruz de Ignaçio de la Llave; de aplicación conforme a lo Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 336, 337 y consistente Oficial Secretario, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de los hechos PRIMERO.se le imputaron y fueron óbjeto del presente Procedimiento Administrativo, presente resolución, por lo que en El ciudadano JAVIÉR LEÓN TEPOLE QUIAHUA, publicado la DEST/TUCIÓN DEL de la Ley de Responsabilidades Administrativas para c) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, D SUEL CARGO QUE VIENE se le impone . W la sanción administrativa DESEMPEÑANDO, en funciones de dispuesto por el e en techa

jurisdicción territorial en el municipio en el que tenga personalmente SEGUNDO .resolución que se impugna.quince días Contencioso demanda resolución Procedimientos Administrativos Vigente en el Estado. QUALUA, acuerdos de puede ser impugnada a través del juicio contencioso administrativo, la en siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente Administrativo en el expediente personal del servidor público, notifíquese $ec{f}$ oda vez que no se cuenta con domicilio particular para notificar a términos al servidor público, al haber resultado inexistente el domicilio que presente deberá de los presentarse resolución del Poder artículos 37 Judicial al ciudadano JAVIER LEÓN ante fracción III y 40 á del Sala Regional del Tribunal su domicilio, Estado Se indica que de del Código de Veracruz dentro de a presente TEPOLE

General de TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Administración de esta Institución, con copia a la Subdirección de Dirección



QUINTO .- En su oportunidad, archívese el presente Procedimiento Administrativo información en la Base de Datos que se lleva en esa área, con fines estadísticos de concluido.los Procedimientos Administrativos que se instauran en la Visitaduría General. - - -Visitaduría General, para que única y deberá realizarse instrumentos que tenga asignados y bajo su resguardo; la entrega de los mismos CUARTO.-Administración.- - - - - agregada al expediente del Servidor Público que nos ocupa, para los efectos legales procedentes. Asimismo, deberá entregar las identificaciones, materiales e Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que sea Responsabilidad número Remítase copia certificada al Área de Control y Seguimiento de la ante su superior jerárquico o en la Dirección General de 19/2016, exclusivamente, como asunto total y Sea contemplada como definitivamente

LICENCIADO JORGE WINCKLER ORTÍZ. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.